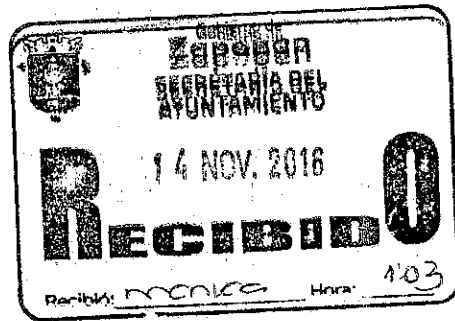


H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOPAN, JALISCO
PRESENTE



002764

GRACIELA DE OBALDIA ESCALANTE y ZOILA GUTIERREZ AVELAR, en nuestro carácter de Regidoras, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 41, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y numeral 12 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, nos permitimos poner a consideración del Pleno del Ayuntamiento esta **Iniciativa** que tiene por objeto la reforma del artículo 4 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, la cual encuentra su sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el seno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública se han gestado numerosos avances, los cuales han sido recogidos por el propio Ayuntamiento en Pleno, que tienen como objetivo que el Municipio de Zapopan demuestre una mayor apertura y permita a la sociedad conocer las decisiones que trascienden e impactan a la comunidad.

Por su parte, se han coordinado esfuerzos con la administración pública, en aras de que el cumplimiento a sus respectivas obligaciones como sujeto obligado en la materia mejore, especialmente en cuanto a la publicación de información fundamental, garantizando a la población el derecho de acceso a la información pública.

No obstante, estimamos fundamental que la transparencia no incida únicamente permitiendo a los ciudadanos un escrutinio constante del ejercicio de gobierno sobre los actos ya realizados, sino que, en el ánimo de ajustar nuestro ejercicio de gobierno a la gobernanza como principio rector, y que los ciudadanos puedan participar activamente en el quehacer de la administración pública, es menester que informemos y rindamos cuentas como órgano máximo de gobierno municipal a la sociedad sobre las decisiones que estén próximas a adoptarse y que pudieran repercutir en la calidad de vida de los zapopanos.

Esta premisa nos condujo a percatarnos que la actual normatividad orgánica del Ayuntamiento no establece un mecanismo que permita conocer aquellos elementos en que los regidores motivan sus votaciones sobre determinada cuestión previo a que esto suceda.

Así pues consideramos necesaria la reforma del artículo 4 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4°. El Ayuntamiento en Pleno funcionará en sesiones de carácter públicas y abiertas, cuya naturaleza será ordinaria, solemne o extraordinaria, según lo determine éste y la convocatoria, que al efecto emita el Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

El orden del día y los documentos a tratar en las sesiones ordinarias, deben entregarse a los ediles con la anticipación debida, de conformidad con lo que dispone la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el presente Reglamento, plazo en el cual la Secretaría del Ayuntamiento deberá publicarlos en el Portal de Internet del Municipio de Zapopan, para lo cual se habilitará una sección especial en que se puedan consultar los asuntos inherentes a las sesiones del Ayuntamiento y se difundirán en tiempo real las sesiones que se celebren.

Las sesiones del Ayuntamiento y de las Comisiones, serán de carácter público y abierto. Para tal efecto, los asistentes deberán guardar el debido orden y respeto en el recinto, permanecer en silencio y abstenerse de cualquier manifestación que pueda afectar el buen desarrollo de la sesión.

Para garantizar el orden, el Edil que presida la sesión podrá hacer uso indistintamente de las siguientes medidas de apremio:

- a) Exhortar a guardar el orden;
- b) Conminar para abandonar el recinto y;
- c) Solicitar el auxilio de la fuerza pública para establecer el orden y retirar a quienes lo hayan alterado.

Las sesiones podrán suspenderse por grave alteración del orden, en tal caso, el edil que presida la sesión, determinará lo conducente.

El aforo de asistentes al lugar de reunión quedará a consideración del mismo, atendido a las limitaciones del espacio físico propias del lugar y a la seguridad de los asistentes, determinándose dicho aforo por quien presida la reunión o cuando sea posible, con auxilio de personal de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Por lo antes expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. Ayuntamiento, el siguiente proyecto de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se apruebe la reforma aquí planteada al artículo 4 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

SEGUNDO.- Se propone que la presente iniciativa se turne para su estudio y respectiva dictaminación a las comisiones edilicias de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Reglamentos y Puntos Constitucionales.

Zapopan, Jalisco. A la fecha de su presentación

ATENTAMENTE


ZOILA GUTIÉRREZ AVELAR


GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE